

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO Juzgado Treinta y Uno de Familia de Bogotá D.C.

Inicio audiencia: 8:30 a.m. del 6 de mayo de 2024 inicia grabación
10:45 a.m.

Fin audiencia: 10:59 a.m. del 6 de mayo de 2024

INTERVINIENTES

Juez: MARÍA EMELINA PARDO BARBOSA

Se deja constancia que en la diligencia también concurrieron de forma virtual la demandante señora LAURA GABRIELA VEGA PRIETO, su apoderada doctora HEIDY ALEJANDRA BARRAGAN RODRIGUEZ y el demandado señor JUAN DE JESUS ROBAYO MORENO.

FIJACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA y VISITAS CONCILIACION

POR LO ANTERIOR, LA SUSCRITA JUEZ TREINTA Y UNO (31) DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C. ATENDIENDO A LO SOLICITADO POR LAS PARTES DE CONSUNO EN ESTA AUDIENCIA Y CON COLABORACIÓN DE LA APODERADA DE LA DEMANDANTE, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y ADMINISTRANDO JUSTICIA EN NOMBRE DE LA REPÚBLICA COLOMBIA Y POR AUTORIDAD DE LA LEY,

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR el acuerdo alcanzado por las partes y en su lugar se dispone: **CUSTODIA:** La custodia de INTI JOEL ROBAYO VEGA, continuará en cabeza de su progenitora la señora LAURA GABRIELA VEGA PRIETO. **ALIMENTOS:** Como cuota de alimentos suministrará el señor JUAN DE JESUS ROBAYO MORENO, a favor de su hijo INTI JOEL ROBAYO VEGA, representado por su progenitora la señora LAURA GABRIELA VEGA PRIETO, la suma de \$450.000 mensuales, la que empieza a regir a partir a partir del mes de junio, suma que será consignada dentro de los 5 primeros días de cada mes en la cuenta de ahorros de le abrirá la señora LAURA GABRIELA VEGA PRIETO a su hijo y la cual lo comunicará al señor JUAN DE JESUS dentro de los 5 días

siguientes a esta diligencia al correo electrónico robayoj475@gmail.com, e igualmente lo comunicará al juzgado. Así mismo el señor JUAN DE JESUS ROBAYO MORENO, entregará a su hijo dos mudas de ropa completas al año, una en el mes de junio y la restante en el mes de diciembre por un valor mínimo de \$180.000. El valor de la cuota mensual y de las mudas de ropa tendrá un incremento cada año (en el mes de enero) de acuerdo al alza del salario mínimo legal mensual vigente. Así mismo los gastos médicos que no cubra la EPS, serán cubiertos por los padres en un 50% cada uno. Las partes manifiestan que harán el trámite para que el señor JUAN DE JESUS reclame el subsidio familiar a que tiene derecho su hijo y una vez realicen el trámite se compromete a entregarle tal subsidio a la demandante.

VISITAS: Acuerdan que el padre inicialmente visitará a su hijo cada 8 días durante 3 horas, en horario de 8 a 6 p.m. máximo, dos fines de semana de estas visitas, serán el día sábado o domingo en hora de la mañana o tarde según el horario de turno del padre y que los padres acordarán al menos un día antes y 2 visitas en días entre semana, día que determinarán los padres y lo acordarán al menos un día antes de la visita y en compañía de la abuela materna señora PAOLA PATRICIA PRIETO FONSECA, tales visitas se desarrollaran en el domicilio de la abuela materna, ubicado en el barrio castilla calle 11 A No. 79 A-28, conjunto parque castilla, apto 401, torre 15., visitas que se desarrollaran en dichos términos durante este año. Visita que empezará este día viernes 10 de mayo a la hora de las 3: 00 p.m. y estará presente la demandante y se desarrollará en el barrio Castilla. A partir del mes de enero del año 2025, el padre compartirá con su hijo cada 15 días, una de esas visitas durante el mes, lo hará en compañía de 2 miembros de su familia extensa, ya sea el día sábado o domingo desde las 9 de la mañana y hasta las 2 de la tarde, y la restante visita un día entre semana en compañía de la abuela materna, dependiendo de los turnos del padre, día que será acordado entre los padres al menos un día antes, visitas en que estará presente la madre o la abuela y el padre podrá compartir con su hijo en un parque o a un centro comercial cerca al lugar de residencia de la abuela materna, hasta cuando el niño desarrolle su lenguaje y pueda darse a entender. Luego de esto los padres se pondrán de acuerdo para que el padre pueda compartir en el domicilio de su familia extensa en horario familiar, como ya quedo dicho.

El presente a acuerdo presta mérito ejecutivo.

SEGUNDO: Sin especial condena en costas ante el acuerdo alcanzado.

TERCERO Cumplido lo anterior archívense las presentes diligencias.

La presente decisión queda notificada en Estrados a las partes.

No siendo otro el objeto de la diligencia se termina y el acta correspondiente se firma por la suscrita de forma electrónica, siendo las 10:59 a.m. del día 6 de mayo de 2024, se levanta la audiencia.

Firmado Por:
Maria Emelina Pardo Barbosa
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 031 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7c15fad6e118810db3d4e2a2b1e8f38a5bff99174ddebab3b4b883732d3cb3**

Documento generado en 06/05/2024 12:26:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>